UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

“LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI - AÑO 2019”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ELBITH MARLITH PRECIADO SANDI

ASESOR: Dr. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS

PUCALLPA – PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12:00 p.m del día viernes 16 de octubre del 2020, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI – AÑO 2019"** presentada por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **ELBITH MARLITH PRECIADO SANDI.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 0195/2020-UNU/FDyCP/GyT de fecha 14 de octubre del 2020; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a la (el) bachiller examinada (do).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a la bachiller a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por la ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a la bachiller examinada y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la (el) bachiller **ELBITH MARLITH PRECIADO SANDI** fue **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 01:00 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del jurado evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título profesional de Abogado.

Dr. Víctor Tedy López Panaifo

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta

Miembro

Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau

Miembro

Dr. Jorge Aniano Ruiz Rojas

Asesor

Bach. Elbith Marlith Preciado Sandi

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0115-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis), Titulado:

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN LOS JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI AÑO 2019.

Cuyo Autor (es)	:	**PRECIADO SANDI, ELBITH MARLITH**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. Ruiz Rojas, Jorge Aniano

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 19/08/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección General de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ELBITH MARLITH PRECIADO SANDI
Autor de la TESIS titulada:
"LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI - AÑO 2019"

Sustentada el año: 2020
Con la asesoría de: Dr. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 07 / 12 / 2020

Email: elbithmarlithpreciado@gmail.com Firma:

Teléfono: 961136355 DNI: 47500637

DEDICATORIA

A mi madre que fue el soporte de mi vida y gracias a ella y a Dios he llegado hasta aquí.

AGRADECIMIENTO

A mi primera y única casa superior de estudio, la Universidad Nacional de Ucayali, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, por entregarme las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, puesto que con ella me permitirá desenvolverme de manera competente en el mundo laboral.

A mi madre por el apoyo brindando durante todo este tiempo, para así lograr cada una de mis metas.

A mis profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad nacional de Ucayali, quienes pese a las dificultades, siempre brindaron lo mejor de ellos a la población estudiantil, dedicándonos su tiempo y espero en las enseñanzas.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pág.

DEDICATORIA....vi
AGRADECIMIENTO....vii
ÍNDICE DE FIGURAS....xii
RESUMEN....xiii
ABSTRACT....xiv
INTRODUCCIÓN....xv
CAPÍTULO I....16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA....16
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA....16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA....18
1.2.2. Problemas Específicos....18
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN....18
1.3.1. Objetivo General....18
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA....19
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO....20
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO....20
CAPÍTULO II....21
MARCO TEÓRICO....21
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA....21
2.2. BASES TEÓRICAS....26
2.2.1. PATRIA POTESTAD....26
2.2.2. LA GUARDA....27
2.2.3. LA TENENCIA Y CUSTODIA....27

2.2.4. DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA 30

2.2.5. OTORGAMIENTO DE LA TENENCIA 33

2.2.6. VARIACIÓN DE LA TENENCIA 39

2.2.7. MODIFICACIÓN DE LA TENENCIA 41

2.2.8. EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO 41

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 43

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS 44

2.4.1. HPÓTESIS GENERAL 44

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 43

2.5. VARIABLES 44

2.5.1. Variable 1 44

2.5.2. Variable 2 44

2.5.3. Operacionalización de la variable 44

CAPÍTULO III 46

METODOLOGÍA 46

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 46

3.1.1. Tipo de Investigación 46

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN 46

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA 46

3.3.1 Población 46

3.3.2 Muestra 47

3.4.Definición operativa del Instrumentos de recolección de datos……47
3.4.1.Técnica 47
3.4.2.Instrumento 47
3.5.Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de dato……47
CAPÍTULO IV RESULTADOS 49
4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO 49
4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL PRUEBA DE HIPÓTESIS 57
4.3. DISCUSIÓN 60
CONCLUSIONES 61
RECOMENDACIONES 62
Bibliografía 63
ANEXO 1 65
Matriz de consistencia 66

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: SE APLICA DE ACUERDO A LA REALIDAD EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE TENDENCIA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO. 49

TABLA 2: ES EFICIENTE LA APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE TENENCIA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO. 50

TABLA 3: EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO REALIZA UN ADECUADO TRABAJO EN LOS PROCESOS DE TENENCIA. 51

TABLA 4: EL DERECHO DEL NIÑO A SER OÍDO, GARANTIZA LA APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO 52

TABLA 5: LOS PROCESOS DE TENENCIA CONTIENE VACÍOS LEGALES. 53

TABLA 6: EL PROCESO DE TENENCIA REQUIERE SER MODIFICADO 54

TABLA 7: EN LOS PROCESOS DE TENENCIA LA JUSTICIA ES OBSTRUCTIVA 55

TABLA 8: NIVEL DE CORRELACIÓN ENTRE ES EFICIENTE LA APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y PROCESOS DE TENENCIA QUE REQUIEREN SER MODIFICADOS. 57

TABLA 9: NIVEL DE CORRELACIÓN ENTRE DERECHO DEL NIÑO A SER OÍDO EN UN PROCESO JUDICIAL Y APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO 58

TABLA 10: NIVEL DE CORRELACIÓN ENTRE EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS PROCESOS DE TENENCIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO 59

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: SE APLICA DE ACUERDO A LA REALIDAD EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE TENDENCIA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO.50
FIGURA 2: ES EFICIENTE LA APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE TENENCIA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO. 51
FIGURA 3: EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO REALIZA UN ADECUADO TRABAJO EN LOS PROCESOS DE TENENCIA. 52
FIGURA 4: EL DERECHO DEL NIÑO A SER OÍDO, GARANTIZA LA APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. 53
FIGURA 5: LOS PROCESOS DE TENENCIA CONTIENE VACÍOS LEGALES. 54
FIGURA 6: EL PROCESO DE TENENCIA REQUIERE SER MODIFICADO 55
FIGURA 7: EN LOS PROCESOS DE TENENCIA LA JUSTICIA ES OBSTRUCTIVA 56

RESUMEN

La presente tesis trata sobre “la aplicación del principio del interés superior del niño en los procesos de tenencia en los juzgado de familia del distrito judicial de Ucayali- año 2019”, busca establecer si se respeta y si se aplica adecuadamente el interés superior del niño, ya que nuestra sociedad priman las familias disfuncionales es decir familias con padres separados o divorciados, y los más afectados en estas situación de separación de los padres son los hijos.

En los procesos de tenencia los padres tienen que buscar el bienestar de los hijos, mas no lo que les resulta más favorable para su economía, por lo que debe primar el interés superior del niño.

Este trabajo de investigación busca probar que se debe mejor la aplicación del principio del interés superior del niño, en los procesos de tenencia y custodia, y cuán importante es escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente, para que el juez tome una decisión cabal de acuerdo a las necesidades del menor, ya que muchas veces a los padres lo toman como disputa personal, y no toman en cuenta el bienestar del menor, por lo que los jueces deben velar por el bienestar del menor, haciendo prevalecer el principio del interés superior del niño.

La investigación presentó como problema, ¿Cómo influye el interés superior del niño en los procesos de Tenencia en los Juzgados de familia de Coronel Portillo-año 2019?, planteándose como hipótesis, “La aplicación del principio del interés superior del niño es indispensable en los procesos de tenencia, porque garantiza la protección integral del menor, el diseño de contrastación para la hipótesis fue no experimental, los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación correlacional, llegándose confirmar la hipótesis y establecer como principal conclusión, que si se aplica eficientemente el principio del interés superior del niño, pero que el proceso de tenencia en sí, tiene que ser modificado ya te tiene algunos vacíos normativos, que vulneran los derechos del menor propiamente dichos.

Palabras clave: Tenencia, niño, familia, protección integral.

ABSTRACT

This thesis deals with "the application of the principle of the best interests of the child in the tenure processes in the family courts of the judicial district of Ucayali- year 2019", seeking to establish whether the best interests of the child are respected and properly applied. Since our society prevails dysfunctional families, that is, families with separated or divorced parents, and the most affected in these situations of separation from parents are children. In custody processes, parents have to seek the well-being of their children, but not what is most favorable to their economy, so the best interests of the child must prevail. This research work seeks to prove that the application of the principle of the best interests of the child should be better applied in the processes of custody and custody, and how important it is to listen to the opinion of the child and take into account that of the adolescent, so that the judge takes A complete decision according to the needs of the minor, since many times the parents take it as a personal dispute, and do not take into account the minor's well-being, so the judges must ensure the minor's well-being, making the principle of the best interests of the child. The research presented as a problem, how does the best interest of the child influence the processes of Tenure in the Family Courts of Coronel Portillo- year 2019 ?, hypothesizing, “The application of the principle of the best interest of the child is essential in custody processes, because it guarantees the comprehensive protection of the minor ”, the test design for the hypothesis was non-experimental, the methods used were, according to their purpose, a basic investigation and according to their depth, a correlational investigation, arriving to confirm the hypothesis and establish as main conclusion, that if the principle of the best interests of the child is applied efficiently, but that the custody process itself has to be modified, it already has some regulatory gaps, which violate the rights of the minor itself.

Keywords: Tenancy, boy, family, comprehensive protection.

INTRODUCCIÓN

El estado peruano ha reconocido en nuestra Constitución Política una serie de derechos en favor de los niños y adolescentes tales como a la vida, a la identidad, a su libre desarrollo, a la familia, a la educación, entre otros. De la misma manera, ha implementado a través del Código de los Niños y Adolescentes un tratamiento especial para los menores infractores y en la jurisdicción de familia ha establecido una serie de procesos dirigidos a hacer efectiva la protección que los padres deben brindar a sus hijos, siendo uno de ellos el proceso de tenencia, dirigido a situar al menor con el padre que mejores condiciones le ofrezca para su desarrollo integral, sin desconocer la continuidad de la relación paternal que el otro padre debe ejercer en caso de conflicto, estas determinaciones deben ser tomadas por un Juez atendiendo siempre al interés superior del niño es decir, a las circunstancias que más le favorezcan y obviamente en el menor tiempo posible para que el menor no pierda su estabilidad emocional. Este objetivo formalmente resulta coherente y hasta deseable pero, en la práctica no se puede lograr con la urgencia necesaria, debido a causas extraprocesales, estas determinaciones resultan tomándose luego de varios meses durante los cuales el menor atraviesa por una etapa de inestabilidad dado que resulta siendo parte del conflicto de los padres; dentro de la cual se trata de proponer soluciones a la afectación del interés superior del niño.

Razón por la cual en el presente trabajo de investigación se quiere determinar el sí en los procesos de tenencia se aplica adecuadamente el Principio del Interés Superior del Niño en los procedimientos de tenencia.

Asimismo, el trabajo cuenta con una estructura que contempla el reglamento, el cual se divide en cuatro capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema.

Capítulo II: Marco Teórico.

Capitulo III: Marco Metodológico, tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Capítulo IV: Resultados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La tenencia de hijos en el Perú se ha convertido en un problema creciente, es un tema frecuente de conflicto entre los progenitores, ya que son comunes las familias disfuncionales, tras la separación de los padres se genera el conflicto de la tenencia, que los padres se vayan a divorciar o en otros casos ya estén divorciados, no implicaría limitar el derecho del niño a vivir en un ambiente de armonía para su crecimiento, es por ello que cuando los padres de un niño, niña o adolescente se encuentran separados se debe establecer con cuál de los dos se quedará y fijar un régimen de visitas para aquel que no obtuvo la tenencia.

Los padres tienen derechos y obligaciones para con sus hijo, es por ello que algunos padres tratan de evadir estas obligaciones teniendo la tenencia del menor, es por eso que es frecuente ver que uno de los padres estaría usando a su menor hijo o a sus menores hijos para hacer sufrir al otro padre o madre, evitando que se puedan ver, en este tipo de casos muchas veces no se tiene en consideración el interés superior del niño, en el Perú, el Código Civil, el Código del Niño y el Adolescente así como los Convenios Internacionales protegen el interés superior del niño, pero aun así en algunos procesos no se aplica adecuadamente, pese que atreves del tiempo se ha realizado múltiples cambión respecto al derecho de menor y en el Código del Niño y Adolescente estableciendo condiciones que favorezcan supuestamente a los menores pero en realidad favorecen al padre o la madre que gane el proceso, ya que en muchas ocasiones, este tipo de procesos son disputas personales de los padres que no les interesa el bienestar del menor sino derrotar al otro.

Es por ello que muchas veces se otorga la tenencia a la madre sin estar demostrado que sea el progenitor adecuado para tener en su poder al menor sin tomar debidamente en cuenta las condiciones sociales o familiares particulares de las personas, siendo un poco discriminatorio este hecho, y

nuestro país no es ajeno a la tendencia de preferencia al menor con su madre. Esta tendencia empieza desde la cultura que se ha forjado, la madre es responsable de cuidar y levantar a los hijos y el padre de proveer el dinero o los alimentos, justamente por ello, los asesores o abogados orientan indebidamente a sus clientes o usuarios, en donde se asesora estableciendo una preferencia de la madre al padre en la tenencia, pues si bien es cierto existen normas que hacen esta preferencia, ello no significa que estas normas no sean discriminantes y que atenten contra la igualdad de género, pues el padre debe tener el mismo derecho que la madre para demostrar que se encuentra en condiciones de tener la tenencia.

El artículo 84 del Código del Niño y Adolescente establece dos criterios para resolver la tenencia por parte de un juez: que el hijo debe permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable; y que los hijos menores de tres años deben permanecer con la madre. Este precepto señala como criterio general que el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor, en el papel los padres tienen igualdad, pero en la práctica no es así, por eso el padre que solicite la tendencia de sus hijos debe acumular pruebas que demuestren que es mejor opción que la que el otro padre.

Si ambos padres llegan a un acuerdo, el trámite puede realizarse a través de una conciliación. Para ello, deberán acudir a un Centro de Conciliación Extrajudicial, llevando copia del DNI y de la partida de nacimiento de los hijos menores de 18 años y amortizar los costos del trámite, cuando no existe acuerdo se tiene que solicitar la tenencia y régimen de visitas a través de una demanda dirigida al juzgado de familia del lugar donde vive la madre o padre demandante o demandado.

La sociedad y la legislación peruana aun no comprende la naturaleza de la tenencia como derecho de los hijos y no de los padres , por lo que la aplicación del interés superior del niño en nuestro sistema de justicia aun es deficiente en nuestro país.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cómo influye el interés superior del niño en los procesos de Tenencia en los Juzgados de familia de Coronel Portillo- año 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la importancia del derecho del niño a ser oído para garantizar el interés superior del niño?
- ¿Cuál es la importancia del equipo multidisciplinario en los procesos de tenencia?
- ¿De qué manera influye el principio del interés superior del niño, en la decisión de los jueces de familia?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar el sí en los procesos de tenencia se aplica adecuadamente el Principio del Interés Superior del Niño en los procedimientos de tenencia.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar si el derecho del niño a ser oído en el proceso judicial garantizar la aplicación del interés superior del niño.
- Determinar si los procesos de tenencia de menor tiene vacíos legales
- Determinar si en los procesos de tenencia la justicia es obstructiva

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La presente investigación se desarrollara sobre la inadecuada aplicación del principio del interés superior del niño en los juzgados de familia del distrito jurisdiccional de Ucayali, con la finalidad de dar solución a esta problemática, el objetivo es tutelar con reglas y principios la actividad judicial que compete a los jueces de familia, quienes deben actuar en base a principios jurídicos que se desprendan del caso en particular, permitiendo que sus decisiones no sean propensas a manipulaciones o factores determinados por simples opiniones, teniendo en cuenta que dicho conflicto se da por el desacuerdo de intereses en los que tanto uno como otro proponen argumentos que respaldan su interés, pues la presente investigación resulta relevante en la práctica, en la medida de que no se pretende aportar tan solo soluciones teóricas de manera normativa, sino que estás brinden un mensaje específico a las personas a la sociedad, sobre la debida protección que el sistema de justicia debe proporcionar a los casos en que se encuentren interferidos niños, niñas y adolescentes. Por tanto el Juez, no debe hacerse un juicio previo y conocer el grado de afectividad de los menores para con sus padres, o la madurez psicológica de ellos si es que antes no ha analizado sus actitudes, el conflicto que trae consigo y/o la opinión que este tenga sobre el asunto. En el aspecto valorativo, la investigación es importante ya que se justifica en brindar y aportar concepciones novedosas, que

están orientadas a trabajar en función a las doctrinas y normas inspiradas en la protección integral del niño en base al Principio del Interés Superior del Niño, quien se encuentra inmerso dentro de una sociedad cambiante, de tal manera que se pueda hacer efectiva la protección que se busca para los menores sujetos dentro de un proceso judicial en donde sus padres entran en conflicto. Si atendemos, a que la presente investigación tiene como tipo de estudio teórica y demostrativa, acerca de la intervención por parte de los jueces en los procesos de Tenencia de menores, pues dicha investigación verterá conocimientos propios al estudiante de pregrado y postgrado de la facultad de derecho, ya que las motivaciones, intereses y aportes están dirigidos a brindar un concepto mucho más amplio sobre la institución de la Tenencia y los derechos del niño y adolescente frente a sus padres, construyendo una reflexión sobre los problemas que nosotros como operadores legales percibimos en nuestro entorno de conocimiento.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1 Limitación Espacial o Geográfica: Provincia de coronel Portillo

1.5.2 Limitación Temporal: Año 2019.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La presente investigación considero que es viable, para lograr optimizar los resultados que se pretenden, su justificación se ajusta a las posibilidades del tesista, con la posibilidad de realizar la investigación *in situ* y dedicarles a cuatro horas semanales a la labor de redacción de la tesis y seis horas a labor de campo con la asistencia de los auxiliares contratados para dichos propósitos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

INTERNACIONAL

Según Suin Cajamarca, (2016) en su tesis titulada “La Tenencia Compartida” de la Universidad de Cuenca, arribó a las siguientes conclusiones:

Después de todo el análisis realizado podemos determinar que a raíz de las separación de los padres se generan grandes conflictos en cuanto a la tenencia de los hijos, en donde se dan graves disputas en los juzgados como si fuera un trofeo, y esto se da precisamente porque existe una desigualdad de género dentro de nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia, que contempla una tenencia unilateral, dando preferencia a la madre sobre los hijos, dejando al padre en un plano secundario. De igual manera nuestros administradores de justicia no miran el interés superior de los niños, al otorgar en sus resoluciones un limitado derecho de visitas al padre, con lo cual solo se aleja al progenitor de su hijo, generando graves daños psicológicos en los más pequeños como son los niños. Entonces podemos concluir que la mejor solución para evitar causar daño a los niños, después de la separación de los padres, es a través de la Tenencia Compartida, en donde los progenitores tengan igualdad de derechos y responsabilidades sobre los hijos.

NACIONAL

Según Chong Espinoza, (2015) en su tesis titulada compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur, 2013" "Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur, 2"Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur, 201"Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur, 2013" de la Universidad Autónoma del Perú, arribó a las siguientes conclusiones:

Existe una relación directa y significativa entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel de resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia, Lima sur en el año 2013

La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de

familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.

Según Lopez Revilla, (2016) en su tesis titulada “Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima: principio de interés superior del niño” de la Universidad de Huánuco, arribó a las siguientes conclusiones:

La Tenencia Monoparental, se presenta como una figura disociadora de la relación paterno-filial desvinculándola, provocando una semiorfandad artificial sobre los niños y el ejercicio casual de la paternidad o maternidad (dependiendo a cuál de los progenitores fue otorgada la custodia).

Asimismo, la Tenencia Monoparental, como se pudo apreciar en las sentencias expedidas por los juzgados de familia, se presenta el poder hegemónico asentado generalmente en la madre, quien con diversos atributos otorgados desdibuja la paternidad.

La Tenencia Compartida, se refleja como el tipo de tenencia que asocia solidariamente una pareja coparental, es el referente que modula la función paternal en un clima y equilibrio interaccional dinámico, anclada en la autonomía y resguardo del interés superior

del niño, que en su estilo cooperativo reforma y potencia la tutela interparietal orientada al ejercicio recíproco de los roles socio afectivos y como alianza coparental constituye el espacio vincular que opera como soporte mutuo en la trama emocional con los hijos. El Principio del Interés Superior del Niño resulta un factor y principio muy importante, en la medida de que en el ámbito de su aplicación, considera al niño como sujeto de derechos, garantizando su futuro desarrollo integral, en razón a que sea participe de procesos familiares de responsabilidad compartida, permitiendo una integración con sus padres, quienes son los responsables a tenor de dicho principio, de garantizar su colaboración en actos que puedan afectar a sus hijos.

Se determinó que de 10 sentencias analizadas, 7 otorgaron la Tenencia Monoparental, exclusivamente a favor de la madre, quien fue la demandante.

Según Arcana Samillan, (2018) en su tesis titulada “La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia” de la Universidad Norbet Wiener, arribó a las siguientes conclusiones:

La investigación buscó determinar de qué manera la aplicación del principio interés superior del niño, influye en la variación de tenencia. Podemos concluir que la información recogida corrobora que el principio del interés del niño representa el espíritu de la doctrina de la protección integral; siendo reconocido el niño como sujeto de derecho por la Convención sobre derechos del niño,

otorgándole protección especial por su condición de ser humano en desarrollo así mismo, es guía y criterio rector en la toma de decisiones en los casos de tenencia y en específico cuando se da el caso de una variación de tenencia, además de ser una directriz política.

La investigación busco determinar si el principio del interés superior del niño justifica la variación de tenencia de hecho a pesar que existe una conciliación judicial ,se concluye que; prevalece el Interés del niño frente a una violación de acuerdo de tenencia, si bien se incumple con la conciliación extrajudicial sobre tenencia y se varia de hecho la situación legal de los menores, sin embargo dicha conducta se justifica debido a que es deber de los padres velar por la integridad física del menor en congruencia con el principio del interés del niño ya que esté supone la supremacía de los derechos de los niños y los adolescentes en caso de colisión con otros derechos, por tanto exige que los fallos judiciales se sujeten a la protección integral de los niños y adolescentes recogidos en la convención sobre derechos los niños.

Con respecto al Protocolo para la participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial, es importante porque pretende acortar la distancia entre los menores y el proceso, a partir del reconocimiento de los menores de edad como sujetos de derecho; facilitándoles la participación en el proceso judicial dentro de un entorno, una metodología amigable, con una intervención de profesional especializado.

La importancia del equipo multidisciplinario refuerzo las decisiones del Juez en la toma de decisiones acertadas, porque permite constatar la vivencia de los niños, la situación económica de los padres, el ambiente afectivo que necesita para garantizar el desarrollo integral del menor. Los operadores de justicia tienen el deber de priorizar el principio superior del niño, y privilegiar sobre cualquier circunstancia, esto debe ser visto desde la perspectiva de cada caso concreto, ya que la realidad de un niño no es el mismo que otro, cada uno tienen sus necesidades. Es así que el interés superior de niño debe considerarse como una exigencia de la justicia que implica la obligación de la familia la sociedad y el Estado de propiciar y otorgar prevalencia al ejercicio pleno de sus derechos y a su armonioso desarrollo.

REGIONAL

No existen antecedentes desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur, 2013”

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. PATRIA POTESTAD

Según Canales Torres, (2014) La concepción tradicional de la patria potestad entiende que la misma otorga derechos a los padres; sin embargo, dicho criterio ha sido descartado y hoy en día implica un conjunto de

derechos y deberes de los padres y de los hijos. Dentro de la estructura familiar. Entonces, tanto los padres como los hijos tienen de manera individual derechos y deberes entre sí (esto configura la denominada “relación jurídica de la patria potestad”), y una vez determinada la característica esencial de los derechos subjetivos del Derecho de Familia.

2.2.2. LA GUARDA

La guarda se traduce en el derecho de vivir en familia prestando la atención al desarrollo de los hijos alimentándolos. En ese sentido, el ejercicio de la patria potestad requiere de manera fundamental la convivencia hogar de padres e hijos en el mismo y es un derecho-deber de los padres el tener a los hijos consigo. Enciclopedia Jurídica, (2020)

2.2.3. LA TENENCIA Y CUSTODIA

Es una forma de protección de los niños y adolescentes y consiste en tener la custodia física de un niño con el fin de vivir, cuidar y asistirlo. Se puede otorgar la tenencia y custodia a uno de los padres, o a los dos en forma compartida o a un tercero si fuera necesario. La tenencia es la facultad que tienen los padres separados de hecho de determinar con cuál de ellos se ha de quedar el hijo. A falta

de acuerdo entre ambos, la tenencia será determinada por el juez tomando en cuenta lo más beneficioso para el hijo, así como su parecer. Pacori Cari, (2018).

- **TIPOS DE TENENCIA**

  Según Dávila Bendezú, (2018) son los siguientes:

  a) De acuerdo al tiempo

  Para los fines que competen a los temas bajo análisis, nos quedamos con el criterio simple de clasificación de tenencia, a partir del tiempo, de acuerdo a este criterio tenemos:

  - **Tenencia Definitiva:**

  Es aquella que se sustenta en un instrumento que es producto de un proceso judicial o conciliación extrajudicial, que como sabemos tiene calidad de cosa juzgada. Esta tenencia es definitiva en el sentido de que se requiere nueva sentencia judicial o acuerdo conciliatorio que la varié o modifique.

  - **Tenencia Provisional:**

  Es la facultad del padre que no tiene la custodia, de recurrir al Juez Especializado a fin de solicitar la tenencia provisional, este tipo de tenencia es considerado en razón del peligro que corre la integridad física del menor, se presume que el menor está corriendo un grave riesgo al estar con

el otro progenitor, este debe entregarlo inmediatamente con una orden judicial. Esta tenencia se otorga a las 24 horas, si el niño o niña es menor de 03 años.

Se plantea usualmente como medida cautelar, dependiente de la eficacia de las pruebas del solicitante, para el éxito de esta medida, así como puede llegar a hacer determinante la voluntad del menor.

b) De acuerdo a su ejercicio

De acuerdo a la manera como realizar el ejercicio de la tenencia de sus hijos, se puede clasificar en:

- **Tenencia Conjunta:**

Se da en las situaciones en los cuales con o sin matrimonio, con o sin unión estable, ambos progenitores ejercen conjuntamente la tenencia de los hijos, porque existe convivencia entre dichos progenitores. Se da cuando ambos padres cohabitan con los hijos.

- **Tenencia Compartida:**

Se da en aquellos supuestos en que no existiendo dicha convivencia entre los progenitores, estos deciden compartir el tiempo de convivencia de los hijos.

Existen varias modalidades de tenencia conjunta o compartida, pero existe una sub clasificación que de algún modo engloba muchas otras:

Guarda conjunta o compartida, amos padres comparten el cuidado de los hijos en forma permanente.

- Guarda alternativa, los hijos permanecen temporalmente en la casa de uno de los padres.
- Sistema de anidación, son los padres los que se trasladan a la casa del hijo.

▪ **Tenencia exclusiva o separada:**

Solo el padre o la madre ejercen la tenencia de sus hijos con o sin matrimonio. La razón principal de tal supuesto es la separación de hecho de los padres, también se da en los casos de extinción o suspensión de la patria potestad de uno de los progenitores.

2.2.4. DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA

Según Centurion Portales, (2018) se da de la siguiente manera:

Cuando los padres están separados de hecho, conforme el artículo 81 ° del Código de los Niños y Adolescentes, la tenencia se determina.

- **Por Acuerdo:**

Es la voluntad de los padres, tomando en cuenta la opinión del menor, la tenencia no es una relación familiar de dos, ni en su decisión ni en su práctica. Es una relación trilateral en la que el padre, la madre y el hijo deben expresar sus intenciones y deseos para que pueda ser llevada a cabo de forma plena.

- **Falta de acuerdo:**

De no existir acuerdo, sino discrepancia, o si este resultante perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Esta situación es bastante difícil y compleja porque se deja en manos de un tercero, el Juez, toma la decisión de conferir la tenencia a uno de los padres, lo cual supone la entrega del menor.

Los abuelos asumen el cuidado de los nietos en casos específicos e incapacidad, ineptitud o ausencia de los padres, respetando el derecho a la identidad y el relacionamiento paterno-filial del hijo.

Nada lo impide ni lo restringe, si bien el artículo 81 ° del Código de los Niños y Adolescentes regula el caso de la tenencia cuando los padres están

separados de hecho, la Corte Suprema se ha pronunciado por amparar la causal de interpretación errónea de dicho artículo, realizando una interpretación extensiva de este, entiende que los abuelos pueden peticionar la tenencia, estando a que el propósito central de este tipo de procesos es determinar lo que sea más favorable para el menor. Ellos no solo tienen vocación familiar, tienen el compromiso efectivo de hacerlo más aun en los casos en los que existen convivencia, cuidado y manutención de abuelo respecto de nietos. En estos casos el juez deberá evaluar lo siguiente:

a. Debe preferir a la pareja de abuelos (entendiéndose por pareja aquella sustentada en la convivencia), aquellos que conforman una familia.

No habiendo pareja de abuelos, o existiendo no le ofrezca condiciones de calidad de vida al nieto, es perfectamente posible que se le otorgue la tenencia solo a uno de los abuelos.

C. El nieto deberá permanecer con el (los) abuelos con quien convivio mayor time, tomando en consideración su derecho de relación lo que

permite la continuidad de las relaciones referenciales de familia.

Con estos criterios es posible que los abuelos gocen de la tenencia siempre y cuando actúen como padres, asumiendo dicho rol y sea de interés directo del menor.

2.2.5. OTORGAMIENTO DE LA TENENCIA

- **Criterio de otorgamiento de la tenencia**:

  Riveros Pumacahua, (2019) Con base en el principio de igualdad entre los padres, la calidad de padre (en sentido masculino) no debe ser perjudicial, ni el hecho de ser madre debe beneficiar a para ejercer la tenencia. Ambos cada quien de acuerdo a su naturaleza, están en condiciones de criar a los hijos.

  No obstante a ello, tenemos en nuestra legislación lo siguiente:

  El Código Civil en el artículo 340 ° considera que si ambos padres conyugues son culpables de la separación, los hijos varones mayores de 7 años, deben quedar al cuidado de la madre, a no ser de que el juez determine otra cosa.

  Por su parte el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 84 ° considerando que, en caso de no

existir acuerdo sobre la tenencia, el hijo menor de tres años permanece con la madre.

En este sentido Varsi Rospigliosi, (2012) nos dice que el hecho de ser madre no otorga una mejor posición para adquirir la tenencia, en razón de que puede ser el padre a quien se le otorgue la tenencia al ser este el mejor preparado para ello. La ley si otorga ventajas a la madre para mantener la tenencia-retener, en caso el hijo tenga menos de tres años.

En ese sentido el Código del Niño y el Adolescente lo siguiente:

Artículo 81º.- Tenencia.- Cuando los padres estaban separados de hecho, la

Tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y el adolescente. De no existir acuerdo, o si éste resulta perjudicial para los hijos, la Tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 83º.- Petición.- El padre o la madre a quien su cónyuge o conviviente le arrebate a su hijo o desee que se le reconozca el derecho a la custodia y tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes.

Artículo 84º “Facultad del Juez.- En caso de no existir acuerdo sobre la Tenencia, el Juez resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable;

b) El hijo menor de tres años permanecerá con la madre; y,

c) Para el que no obtiene la Tenencia o Custodia del niño o del adolescente, debe señalar un Régimen de Visitas.

En cualquiera de los supuestos, el juez priorizara el otorgamiento de la tenencia o custodia al padre que mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor.

Artículo 85º.- según el cual el juez especializado debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la adolescente. Ello no implica que el juez decida siempre atendiendo los deseos del menor.

Además de las disposiciones normativas con las que contamos, encontramos determinados criterios jurisprudenciales que nos ilustran respecto de aquello que se prioriza al analizar la determinación y el otorgamiento de la tenencia

El interés superior del niño y adolescente: principal criterio a tenerse en cuenta que implica que entre las alternativas que se tenga para determinar la tenencia, se escoja la que sea más beneficiosa para el niño o adolescente. Las normas precisan de manera general la importancia de tomar en cuenta el principio del interés superior del niño y del adolescente para la determinación de la tenencia.

a. El derecho de audiencia de los menores: la opinión del niño o adolescente es un criterio importante. Se debe escuchar al niño y tomar en cuenta la opinión del adolescente en supuestos de determinación de la tenencia.

b. El cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Patria Potestad: un requisito para solicitar es conservar la titularidad de la patria potestad y con ello, las de las obligaciones emergentes de la misma, en tal sentido un criterio a tenerse en cuenta para el progenitor solicitante de la tenencia es el cumplimiento de dichas obligaciones, como por ejemplo, la asistencia, los alimentos, siempre determinados bajo los criterios de la posibilidad y necesidad económica.

C. El principio de no separación de hermanos. De ser el caso en la medida que sea posible la permanencia

de la integración entre hermanos, esto será un elemento importante para la determinación de la tenencia. “Que, para considera una decisión trascendental como la fijación de la patria potestad y la determinación de la tenencia separada de dos hermanos, que han vivido juntos, se amerita no solo conocer la opinión de cada uno de ellos respeto a la medida, sino además es necesario, por el bienestar de los mismos, corroborar lo expuesto en el informe profesional correspondiente emitido por el equipo multidisciplinario.

d. La edad de los menores: la edad también es un criterio importante a fin de determinar la tenencia de un menor, el artículo 340 ° del Código Civil establece: “Los hijos se confían al cónyuge que obtuvieron la separación por causa específica, a no ser que el juez determine, por el bienestar de ellos, que se encargue de todos o de alguno el otro cónyuge o, si hay motivo grave, una tercera persona. Esta designación debe recaer por su orden, y siendo posible y conveniente, en alguno de los abuelos, hermanos o tíos. Si ambos cónyuges son culpables, los hijos varones mayores de siete años quedan a cargo del padre y las hijas menores de edad así como los hijos menores de siete años al cuidado de la madre, a no ser que el juez

determine otra cosa. El padre o madre a quien se hayan confiado los hijos ejerce la patria potestad respecto de ellos. El otro queda suspendido en el ejercicio, pero lo reasume de pleno derecho si el primero muere o resulta legalmente impedido".

e. Las condiciones físicas y mentales psicológicas del solicitante también constituyen un criterio importante para la determinación de la tenencia, ya que suele analizar que estas no sean perjudiciales para el menor.

f. La naturaleza de la relación del menor de edad con el progenitor solicitante de la tenencia, vale decir, si dicha relación es cordial, constante, amorosa y sobre todo beneficiosa para la menor dicha relación se entiende que debe estar libre de maltratos físicos y psicológicos y no debe suponer riesgo para su integridad y bienestar.

g. El tiempo de que disponen los progenitores: la capacidad de tiempo que el progenitor tiene para hacerse cargo personalmente del cuidado y bienestar del menor, es un criterio a tomarse en cuenta también ya que es importante y trascendental para el niño o adolescente, el contacto personal con sus progenitores y el tiempo que comparten juntos.

h. La convivencia del solicitante con una tercera persona (otra pareja) vale decir, el progenitor que busca la tenencia tiene otra pareja y si esta es su conyugue o conviviente es un elemento importante en la determinación de la tenencia, ya que se busca el mejor entorno para el menor.

i. El lugar de residencia, entre otros, el lugar físico de residencia donde el menor realizara la mayor parte de sus actos de su vida cotidiana es un elemento importante a tener en cuenta.

2.2.6. VARIACIÓN DE LA TENENCIA

- **VARIACIÓN DE LA TENENCIA**

  Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, (2016) El derecho de solicitar la variación de la tenencia le corresponde a quien no tiene la tenencia, el padre que tiene el sigo consigo, tiene mayor responsabilidad de quien no lo tiene a su lado, el padre que sede la tenencia al otro, confía en los cuidados que este prodigara a su hijo, sin embargo la ley establece la facultad que tiene todo padre de solicitar la variación de la tenencia en caso de dichos cuidados no existan o no sean suficientes.

  El padre que ha tenido durante cierto tiempo al menor ha fortalecido el grado de amor y dependencia del menor. Por esta razón la ley establece que la

variación de la tenencia se realizara con la asesoría del equipo multidisciplinario a fin de que el cambio no produce daños o trastornos en el menor, pero se procederá con el cumplimiento inmediato del fallo, en caso de que la integridad del menor se encuentre en peligro.

Así pues, el juez en la variación de la tenencia la resuelve de dos grandes formas:

a. En la mayoría de los casos se dispone que se realiza de forma progresiva para evitar daños o trastornos en el menor.

b. Excepcionalmente se dispone que se cumpla de inmediato cuando se pueda acreditar que el menor de edad se encuentre en peligro para su integridad.

Otro supuesto que da lugar a la variación de la tenencia es lo relativo a la restitución de la patria potestad. El Código de los Niños y Adolescentes dispone que: “los padres a quienes se han suspendido el ejercicio de la patria potestad podrá pedir su restitución cuando cesa la causal que la motiva. El juez especializado deberá evaluar la conveniencia de la restitución de la patria potestad en la razón del Principio del Interés Superior del Niño.

2.2.7. MODIFICACIÓN DE LA TENENCIA

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, (2016) La tenencia solo puede modificarse mediante un nuevo proceso judicial después de seis meses de otorgada. Esto se encuentra establecido en el artículo 86 ° del Código del Niño y el Adolescente “La resolución sobre Tenencia puede ser modificada por debidamente comprobadas. La solicitud deberá tramitarse como una nueva acción. Esta acción podrá interponerse cuando hayan transcurrido seis meses de la resolución original, salvo que esté en peligro la integridad del niño o del adolescente. ”

2.2.8. EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

CEAR, (2008) Es sabido que uno de los ejes fundamentales de la Convención es la regulación de la relación niño-familia, y en particular niño-padres; Numerosas disposiciones regulan la materia. Los artículos 5 y 18 reconocen el derecho de los padres a la crianza y la educación y, a su vez, el derecho del niño a ejercer sus derechos por sí mismo, en forma progresiva de acuerdo a la "evolución de sus facultades". Por su parte, uno de los aportes de la Convención ha sido extensor la vigencia del principio garantista del interés superior del niño, más allá de los ámbitos legislativos (como la Declaración de 1959) o judicial (como lo probamos ampliaciones legislaciones en materia

de familia), sino extenderlo hacia todas las autoridades, instituciones privadas e incluso los padres. Así el artículo 18, luego de reconocer el derecho y responsabilidad de los padres a la crianza y la educación y el deber del Estado de garantizarlo y apoyarlo, señala que los padres ejercerán sus funciones de acuerdo a una orientación fundamental: el interés superior del niño (artículo 18.1). Esta disposición debe interpretarse en conjunto con el artículo quinto que señala que el objetivo de las facultades de orientación y dirección de los padres es "que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención" de acuerdo a la evolución de sus facultades. Al intentar una interpretación sistemática de las dos disposiciones es claro que los derechos y responsabilidades de los padres, en relación a la orientación y dirección de sus hijos, tienen por objeto la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos, y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo. Es decir, se confirma la equivalencia entre ejercicio de los derechos del niño e interés superior. El Estado tiene el deber de apoyar a los padres en este rol, pero también el deber de garantizar a los niños que su crianza y educación se dirija hacia el logro de la autonomía en el ejercicio de sus derechos. Los roles parentales no son derechos absolutos, ni meramente poderes / deberes, son derechos limitados por

los derechos de los propios niños, es decir, por su interés superior.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **PATRIA POESTAD Y TENENCIA:**

Canales Torres, (2014) sostiene que la tenencia y custodia de los hijos es una forma de protección a los niños y adolescentes y consiste en tener la custodia física con el fin de vivir, cuidar y asistirlo, se puede otorgar a uno de los conyugues, a los dos en forma compartida o a un tercero si fuese necesario.

Varsi Rospigliosi, (2012) sostiene que la tenencia es el hecho de estar juntos, de tener al hijo a su lado, como derecho familiar subjetivo reconoce, en este orden de ideas, el derecho del progenitor de cuidar al hijo así como, recíprocamente el derecho del hijo de vivir con el padre que mejor condiciones de vida le ofrezca, en otras palabras no es una facultad exclusiva del progenitor, sino que es una facultad indispensable del hijo para su desarrollo integral.

El autor define la tenencia como aquella facultad establecida cuando existe una separación de cuerpos o divorcio que permite a uno de los padres quedarse al cuidado inmediato de los hijos.

Chunga Lamonja, (2000) Cuando los padres estén separados de hecho, la Tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo

entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y el adolescente. De no existir acuerdo, o si éste resulta perjudicial para los hijos, la Tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.4.1. HPÓTESIS GENERAL

La aplicación del principio del interés superior del niño garantiza una resolución justa en procesos sobre tenencia de menores en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, año 2019.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable 1

- Principio del interés superior del niño

2.5.2. Variable 2

- Procesos de tenencia

2.5.3. Operacionalización de la variable

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ALTERNATIVAS
Variable independiente: principio del interés superior del niño	**Jurídica**	Aplicación	a. SI b. No c. A veces
		Nivel de eficiencia	a. Muy eficiente b. Eficiente.

			c. Poco eficiente
Variable Dependiente: Procesos de tenencia	**Social y jurídico**	**Social**	a. Si b. No
		Jurídico	a. Si b. No

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Descriptivo, es uno de los métodos cualitativos que se usan en investigaciones que tienen como objetivo la evaluación de algunas características de una población o situación en particular. En la investigación descriptiva, el objetivo es describir el comportamiento o el estado de un número de variables.

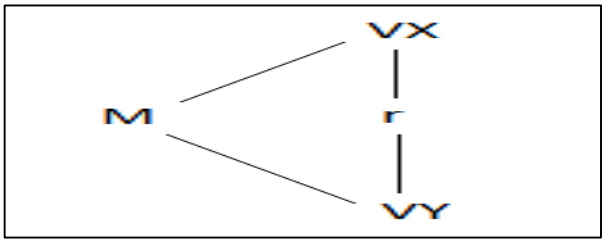
3.1.1. Tipo de Investigación

Correlacional, se lleva a cabo para medir dos variables, se utiliza para explorar hasta qué punto se relacionan dos variables en un estudio

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Sin experimentación, porque las variables no son manipuladas ni controladas. El investigador se limita a observar los hechos tal y como ocurren en su ambiente natural. Se obtienen los datos de forma directa y se estudian posteriormente.

Figura N° 1. Esquema del diseño de investigación.



Donde:

M = Muestras tomadas para encuestadas.

Variable 01: Principio del Interés Superior del Niño

Variable 02: Procesos de Tenencia

r = Relación de asociación de correlación.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 Población

- 2 Jueces de Familia de Coronel Portillo.
- 8 Fiscales de familia de Coronel Portillo.

- 100 Abogados litigantes registrados en el Colegio de Abogados de Ucayali.

3.3.2 Muestra

- 2 Jueces de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.
- 8 Fiscales de familia de la Provincia de Coronel Portillo.
- 50 abogados litigantes de la Provincia de Coronel Portillo.

3.4. Definición operativa del Instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

Las técnicas constituyen el conjunto de reglas y pautas que guían las actividades que realizan los investigadores en cada una de las etapas de la investigación científica. Las técnicas como herramientas procedimentales y estrategias suponen un previo conocimiento en cuanto a su utilidad y aplicación, de tal manera que seleccionarlas y elegirlas resulte una tarea fácil para el investigador.

Por lo tanto, la técnica que se empleó en esta investigación es la encuesta.

3.4.2. Instrumento

los instrumentos, son las herramientas específicas que se emplean en el proceso de recolección de datos. Los instrumentos se seleccionan a partir de la técnica previamente elegida, en tal sentido para este trabajo de investigación se empleó el instrumento tipo encuesta dirigida a jueces, fiscales y abogados litigantes.

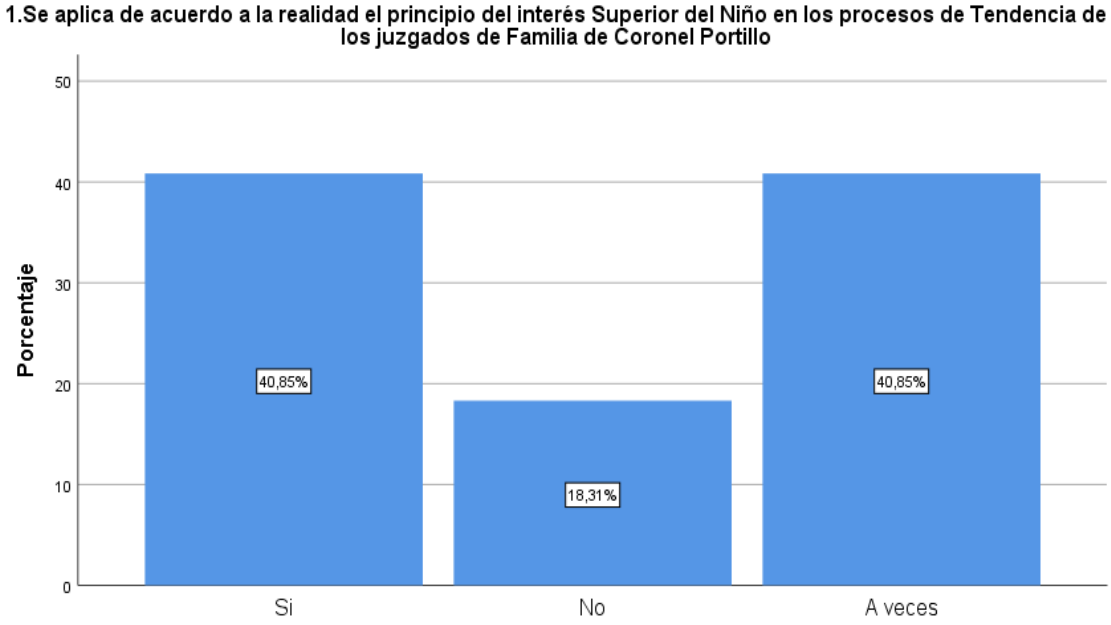
3.5. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos

El procedimiento de datos, se realizará mediante el software SPSS en su versión 22, con el cual se establecerán con apoyo de la estadística, los resultados siguientes:

a. Con la estadística descriptiva, se establecerán tablas de distribución de frecuencias y gráficos de barras, las cuales se describirán, a través de promedios y variaciones porcentuales.
b. Con la estadística inferencial, se establecerán la prueba de homogeneidad para ver que prueba de correlación de hipótesis emplearemos (r de Pearson o Rho de spearman) y el p-valor de cada hipótesis planteada por el investigador para tomar decisiones en la aceptación o rechazo de la misma.

De acuerdo a lo dicho anteriormente, se empleó los mismos procesos de técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos.

CAPÍTULO IV RESULTADOS



4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

En esta parte de la investigación presentamos los resultados cuantificados, análisis e interpretación de los datos obtenidos. Para facilitar la comprensión y tener una mejor presentación han sido organizados en cuadros y gráficos estadísticos mediante el software estadístico SPSS 25.0 y Excel 2016, así mismo se realizó la prueba de hipótesis para tomar decisiones de esta investigación; los mismos que mostraran con mayor precisión la investigación titulada "La aplicación del principio del interés superior del niño en los procesos judiciales de tenencia en los procesos iniciados en los jugados da familia dl distrito judicial de Ucayali – año 2019"

Tabla 1: Se aplica de acuerdo a la realidad el principio del interés Superior del Niño en los procesos de Tendencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Si	29	40,85
No	13	18,31
A veces	29	40,85
Total	71	100,0

Figura 1: Se aplica de acuerdo a la realidad el principio del interés Superior del Niño en los procesos de Tendencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo.

En la figura se puede observar que el 40,85% si aplica de acuerdo a la realidad el principio del interés Superior del Niño en los procesos de Tendencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo, el 18,31% no aplica de acuerdo a la realidad el principio del interés Superior del Niño en los procesos de Tendencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo y el 40,85% a veces aplica de acuerdo a la realidad el principio del interés Superior del Niño en los procesos de Tendencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo.

Tabla 2: Es eficiente la aplicación del interés superior del niño en los procesos de tenencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Muy eficiente	14	19,72
Eficiente	37	52,11
Poco eficiente	20	28,17
Total	71	100,0

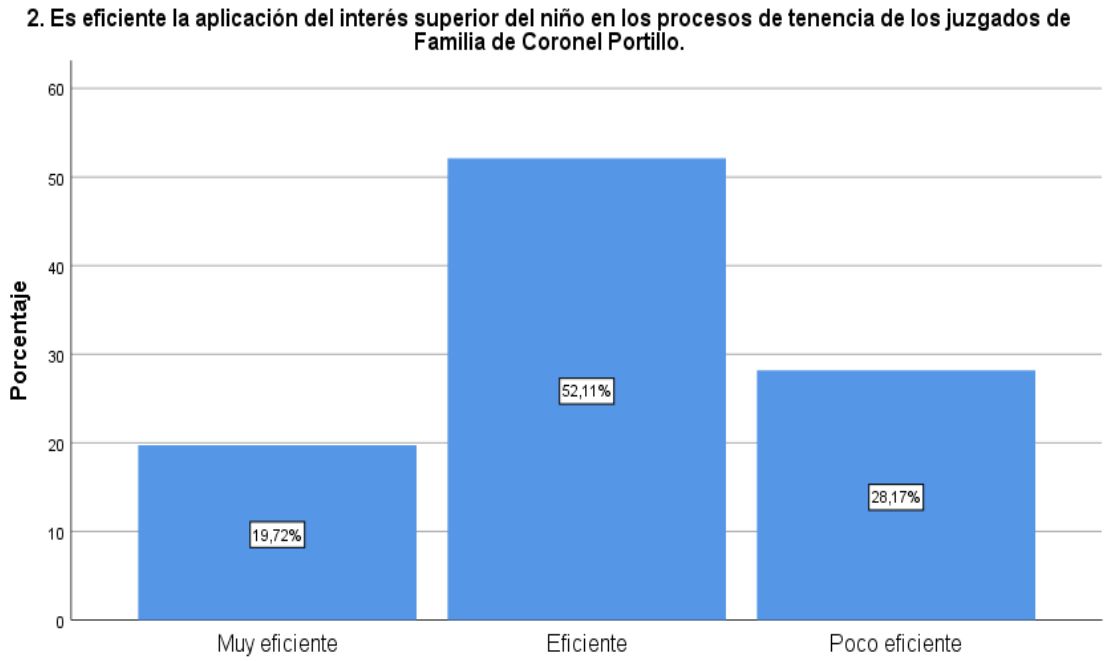


Figura 2: Es eficiente la aplicación del interés superior del niño en los procesos de tenencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo.

En la figura se puede observar que en el 19,72% es muy eficiente la aplicación del interés superior del niño en los procesos de tenencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo, el 52,11% es eficiente la aplicación del interés superior del niño en los procesos de tenencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo y el 28,17% es poco eficiente la aplicación del interés superior del niño en los procesos de tenencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo.

Tabla 3: El equipo multidisciplinario realiza un adecuado trabajo en los procesos de Tenencia.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Muy eficiente	12	16,90
Eficiente	38	53,52
Poco eficiente	21	29,58
Total	71	100,0

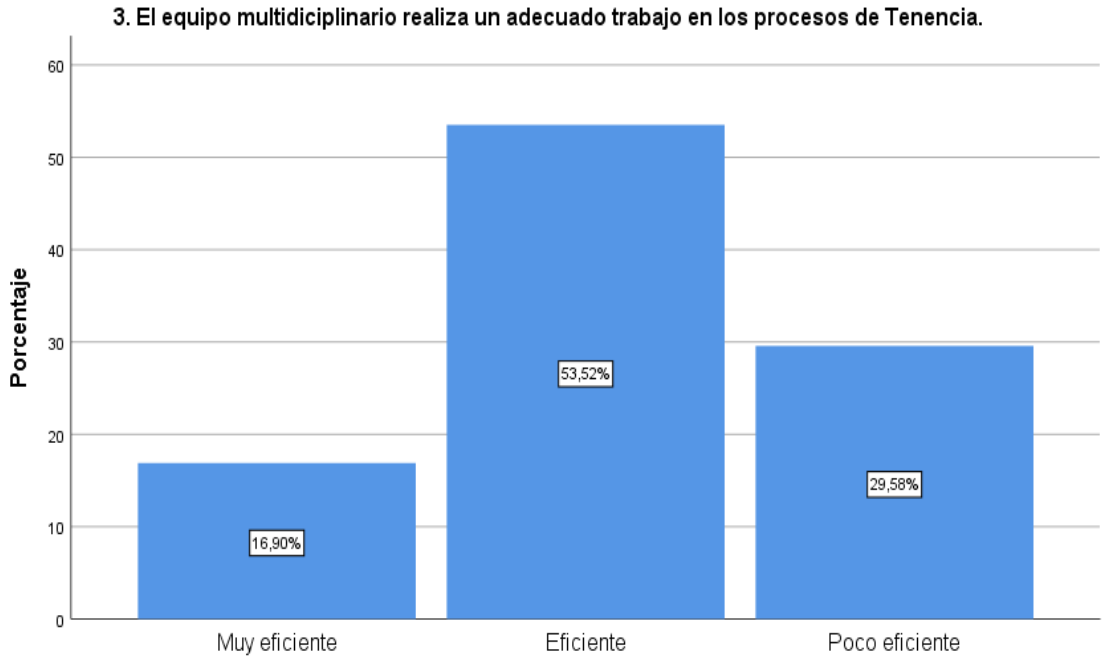


Figura 3: El equipo multidisciplinario realiza un adecuado trabajo en los procesos de Tenencia.

En la figura se puede observar en 16,90% que el equipo multidisciplinario es muy eficiente realizando un adecuado trabajo en los procesos de Tenencia, en 53,52% que el equipo multidisciplinario es eficiente realizando un adecuado trabajo en los procesos de tenencia y en 29,58% que el equipo multidisciplinario es poco eficiente realizando un adecuado trabajo de tenencia.

Tabla 4: El derecho del niño a ser oído, garantiza la aplicación del interés superior del niño

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Si	35	49,30
No	26	36,62
A veces	10	14,08
Total	71	100,0

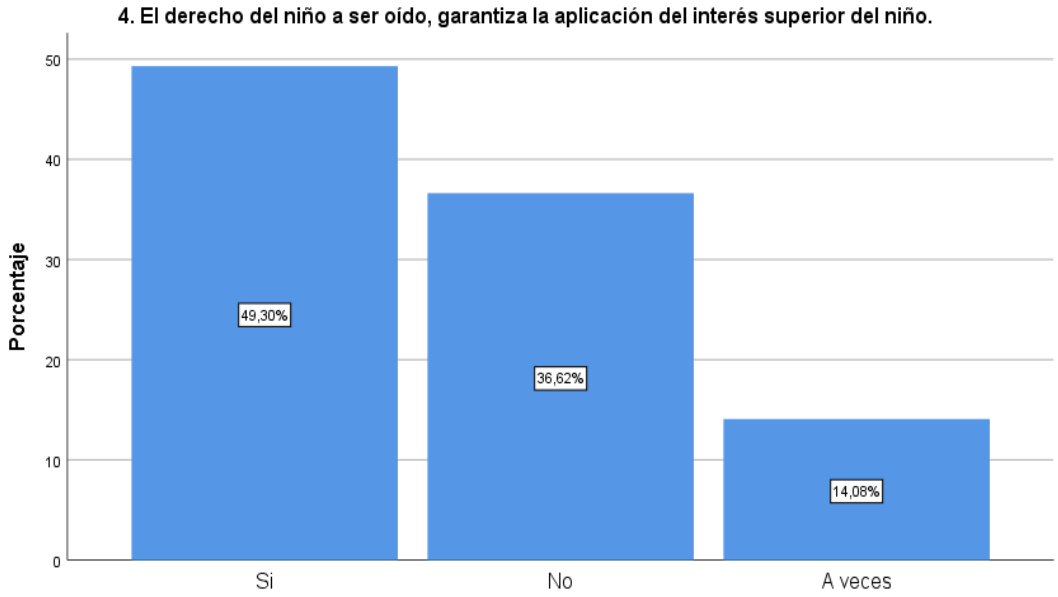


Figura 4: El derecho del niño a ser oído, garantiza la aplicación del interés superior del niño.

En la figura se observa que el 49,30% en el derecho del niño a ser oído, si garantiza la aplicación del interés superior del niño, el 36,62% en el derecho del niño a ser oído, no garantiza la aplicación del interés superior del niño y el 14,06% en el derecho del niño a ser oído, a veces garantiza la aplicación del interés superior del niño.

Tabla 5: Los procesos de tenencia contiene vacíos legales.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Si	46	64,79
No	25	35,21
Total	70	100,0

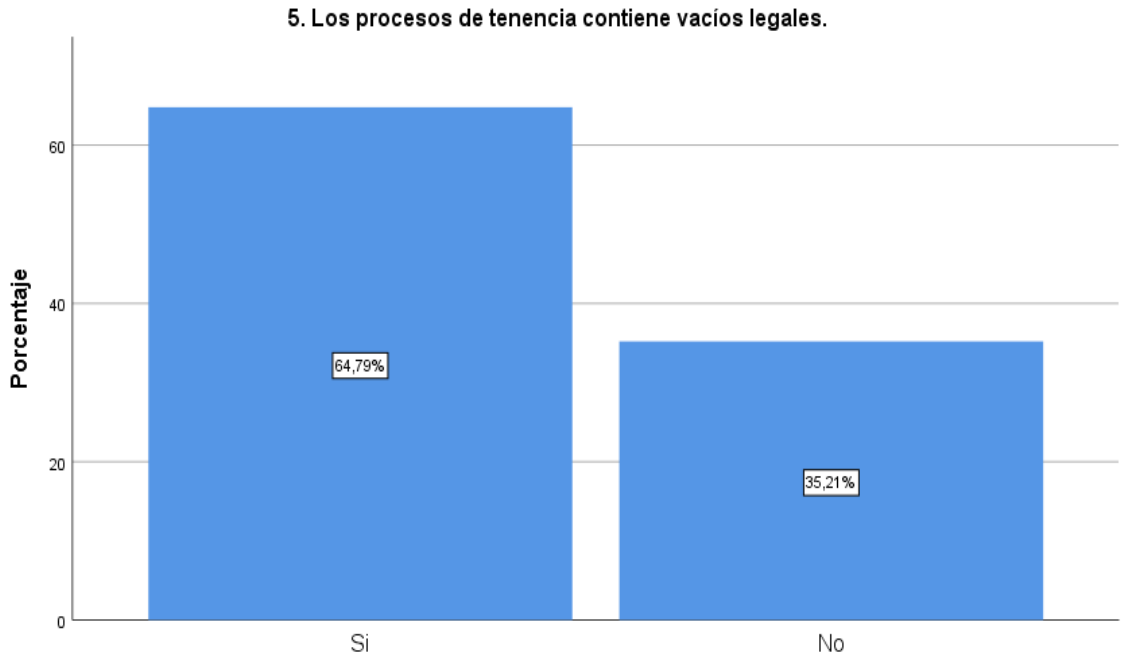


Figura 5: Los procesos de tenencia contiene vacíos legales.

En la figura se observa que el 64,79% de los procesos de tenencia si contiene vacíos legales y el 35,21% de los procesos de tenencia no contiene vacíos legales.

Tabla 6: El proceso de tenencia requiere ser modificado

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Si	47	66,20
No	24	33,80
Total	71	100,0

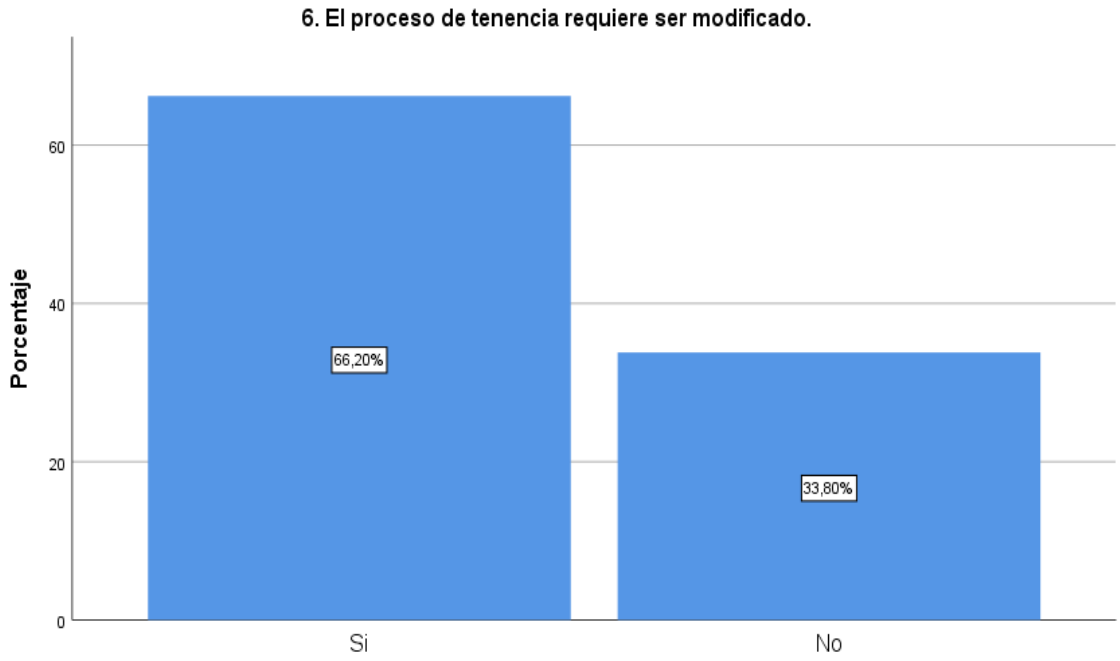


Figura 6: El proceso de tenencia requiere ser modificado

En la figura se observa que el 66,20% del proceso de tenencia si requiere ser modificado y el 33,80% del proceso de tenencia no requiere ser modificado.

Tabla 7: En los procesos de tenencia la justicia es obstructiva

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Si	38	53,52
No	33	46,48
Total	71	100,0

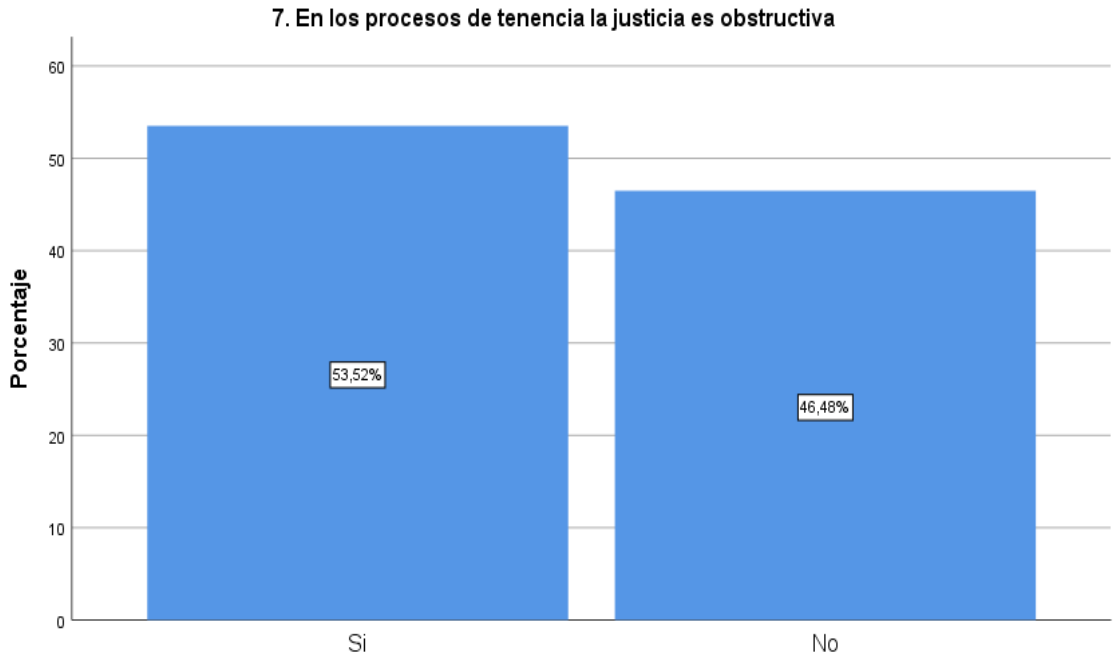


Figura 7: En los procesos de tenencia la justicia es obstructiva

En la figura se observa que el 53,52% de los procesos de tenencia la justicia si es obstructiva y el 46,48% de los procesos de tenencia la justicia no es obstructiva.

4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL PRUEBA DE HIPÓTESIS

Hipótesis general de la investigación:

Ho: La aplicación del principio del interés superior del niño es indispensable en los procesos de tenencia, porque garantiza la protección integral del menor.

Hi: La aplicación del principio del interés superior del niño no es indispensable en los procesos de tenencia, porque no garantiza la protección integral del menor.

Tabla 8: Nivel de correlación entre es Eficiente la aplicación del Interés superior del niño y Procesos de Tenencia que requieren ser modificados.

	Variable		Es eficiente la aplicación del interés superior del niño	Procesos de tenencia requiere ser modificado
Rho de Spearman	Es eficiente la aplicación del interés superior del niño	Coeficiente de correlación	1000	,650**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	71	71
	Procesos de tenencia requiere ser modificado	Coeficiente de correlación	,650**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	71	71

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 Principio del Interés Superior del Niño se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.650 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, la aplicación del principio del interés superior del niño es indispensable en los procesos de tenencia, porque garantiza la protección integral del menor.

A continuación, se analizaron las hipótesis específicas que se detallan como sigue:

Hipótesis específica 1:

Ho: No es posible en un proceso judicial la aplicación correcta del interés superior del niño si no se respeta su derecho a ser oído y a expresar libremente su opinión.

Hi: Es posible en un proceso judicial la aplicación correcta del interés superior del niño si no se respeta su derecho a ser oído y a expresar libremente su opinión.

Tabla 9: Nivel de correlación entre Derecho del niño a ser oído en un Proceso Judicial y Aplicación del Interés superior del niño

	Variable		Derecho del Niño a ser Oído en un Proceso Judicial	Aplicación del Interés Superior del Niño
Rho de Spearman	Derecho del Niño a ser oído en un Proceso Judicial	Coeficiente de correlación	1000	,726**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	71	71
	Aplicación del Interés Superior del Niño	Coeficiente de correlación	,726**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	71	71

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 Derecho del Niño a ser Oído en un Proceso Judicial se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.726 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, no es posible

en un proceso judicial la aplicación correcta del interés superior del niño si no se respeta su derecho a ser oído y a expresar libremente su opinión.

Hipótesis específica 2:

Ho: El equipo multidisciplinario es importante en la variación de tenencia porque permite al juez tomar una decisión acertada, teniendo en consideración del interés superior del niño.

Hi: El equipo multidisciplinario no es importante en la variación de tenencia porque permite al juez tomar una decisión acertada, teniendo en consideración el interés superior del niño.

Tabla 10: Nivel de correlación entre el Equipo Multidisciplinario en los Procesos de Tenencia y el Interés Superior del Niño.

	Variable		Equipo Multidisciplinario en los Procesos de Tenencia	Interés Superior del Niño
Rho de Spearman	Equipo Multidisciplinario Realiza un Adecuado Trabajo en los Procesos de Tenencia	Coeficiente de correlación	1000	,843**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	71	71
	Interés Superior del Niño	Coeficiente de correlación	,843**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	71	71

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 Equipo Multidisciplinario Realiza un Adecuado Trabajo en los Procesos de Tenencia se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.843 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, el equipo multidisciplinario es importante en la variación de tenencia porque permite al juez tomar una decisión acertada, teniendo en consideración del interés superior del niño.

4.3. DISCUSIÓN

Esta investigación titulada “La Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en los Procesos Judiciales de Tenencia en los Procesos Iniciados en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Ucayali – Año 2019”, se centró principalmente en determinar el sí en los procesos de tenencia se aplica adecuadamente el Principio de Interés del Niño.

En cuanto a los resultados de la variable 1 Es eficiente la aplicación del interés superior del niño en los procesos de tenencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo. , el 52,11% (ver tabla 2) de trabajadores afirmaron que es eficiente la aplicación del Interés Superior del Niño en los Procesos de Tenencia y en cuanto a la variable 2 Procesos de tenencia requiere ser modificado el 66,20% (ver tabla 6) afirma que si debe ser modificado, así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.650 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 8), lo cual nos da como conclusión que si existe relación significativa entre la aplicación del interés superior del niño en los procesos de tenencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 Derecho del niño a ser oído en un proceso judicial, el 49,30% (ver tabla 4) de trabajadores afirmaron que si se garantiza la aplicación del interés superior del niño a ser oído en un proceso y en cuanto a la variable 2 Aplicación del interés superior del niño en procesos de tenencia el 52,11% (ver tabla 2) que es eficiente la aplicación del interés superior del niño, así mismo en cuanto a la relación de ellas fue variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.726 con un p-valor de 0.001 (Ver tabla 9), lo cual nos da como conclusión que si existe relación significativa, por lo tanto no es posible en un proceso judicial la aplicación correcta del interés superior del niño si no se respeta su derecho a ser oído y a expresar libremente su opinión.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 Equipo Multidisciplinario Realiza un Adecuado Trabajo en los Procesos de Tenencia, el 53,52% (ver tabla 3) de trabajadores afirmaron que es eficiente el adecuado trabajo en los procesos de tenencia que realiza el equipo multidisciplinario y en cuanto a la variable 2 Interés superior del niño el 52,11% (ver tabla) que es eficiente la aplicación del interés superior del niño, así mismo en cuanto a la relación de ellas fue variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.843 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 10), lo cual nos da como conclusión que si existe relación significativa por lo que el equipo multidisciplinario es importante en la variación de tenencia porque permite al juez tomar una decisión acertada, teniendo en consideración del interés superior del niño

CONCLUSIONES

- Se llegó a la conclusión de que es eficiente la aplicación de interés superior del niño en los procesos de tenencia en los juzgados de Familia del distrito judicial de Ucayali.
- El proceso de tenencia en propiamente dicho, requiere ser modificado ya que tiene algunos vacíos legales.
- Que, si existe relación significativa entre la aplicación del interés superior del niño en los procesos de tenencia de los juzgados de Familia del distrito judicial de Ucayali.
- Que, no es posible en un proceso judicial la aplicación correcta del interés superior del niño si no se respeta su derecho a ser oído y a expresar libremente su opinión.
- Que, si existe relación significativa por lo que el equipo multidisciplinario es importante en la variación de tenencia porque permite al juez tomar una decisión acertada, teniendo en cuenta la consideración del interés superior del niño.
- Que, existe absoluta equivalencia entre el principio del interés superior del niño y los derechos fundamentales del niño reconocidos en el Estado, de este modo es posible afirmar que es la completa satisfacción de sus derechos.

RECOMENDACIONES

- Que, los órganos encargados de Administrar Justicia, Jueces especializados en Familia, y otros órganos competentes que lleven casos de tenencia tomen en cuenta la realidad en la que se encuentra el menor al momento de emitir sentencias y / o actas con la finalidad de que estas sean más efectivas y adecuadas para el menor, siempre teniendo como piedra angular el principio del interés superior del niño (a).
- Que los órganos encargados de Administrar Justicia, Jueces especializados en Familia, tomen en cuenta la responsabilidad solidaria de los padres como estándar mínimo de valoración de tenencia y custodia.
- Se recomienda que los integrantes del grupo familiar mejoren la comunicación y se apoyen en un experto, psicólogo a fin de evitar la desintegración de la misma y mejorar los lazos afectivos y la relación paterna filial que deban mantener con sus hijos no se vea afectado con la ruptura de su relación como pareja.
- Que, se debe incluir en la legislación los convenios internacionales suscritos por el Perú en temas relacionados al interés superior del niño a fin de resguardar el desarrollo integral físico, mental y social, de los niños, niñas y adolescentes.
- Normar respecto al equipo multidisciplinario a que su trabajo es fundamental y necesario en los procesos de tenencia y no existen normas específicas respecto a este, y se establezca que realice una constante evaluación del de la situación del menor, y velar por su bienestar.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Arcana Samillan, J. G. (2018). *“La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia".* Lima.

Canales Torres, C. (2014). *Patria potestad y tenencia, nuevos criterios.* Lima: Gaceta juridica.

CEAR. (2008). *Principio del interés superior del menor.* Madrid.

Centurion Portales, J. C. (2018). *determinacion de la tenencia.* Lima.

Chong Espinoza, S. C. (2015). *“Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur, 2013”.* Lima.

Chunga Lamonja, F. (2000). *codigo de los niños y adolescentes, convencion sobre los derechos del niño, normas complementarias.*

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2016). *Variación de tenencia.* Lima.

Dávila Bendezú, W. (2018). *Tenencia de hijos.* Madrid.

Enciclopedia Jurídica. (2020). *La Guarda.* Madrid.

Lopez Revilla, V. P. (2016). *“Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima: principio de interés superior del niño”.* Huanuco.

Malhotra, N. K. (2008). *Muestreo; diseño y procedimientos. En N. K. Malhotra, Investigación de Mercados.* México: Pearson Educación, Prentice Hall.

Pacori Cari, J. M. (2018). *DEMANDA DE TENENCIA Y CUSTODIA.* Lima.

Riveros Pumacahua, L. J. (2019). *Criterios para determinar la tenencia del menor.* lima.

Suin Cajamarca, K. I. (2016). *La tenencia compartida.* Cuenca - Ecuador.

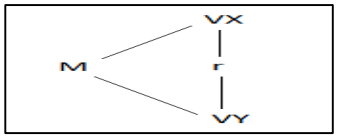
Varsi Rospigliosi, E. (2012). *Derecho de familia patrimonial, relaciones economicas e institucionales.* Lima.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

La aplicación del principio del interés superior del niño en los procesos de tenencia en los juzgados de familia del distrito judicial de Ucayali año 2019

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema general ¿Cómo influye el interés superior del niño en los procesos de Tenencia en los Juzgados de familia de Coronel Portillo- año 2019? **Problema especifico** ¿Cuál es la importancia del derecho del niño a ser	**Objetivo general** Determinar sí en los procesos de tenencia se aplica adecuadamente el Principio del Interés Superior del Niño en los procedimientos de tenencia. **Objetivo especifico** Determinar si el derecho del niño a ser oído en el proceso judicial garantizar la aplicación	**Hipótesis general** La aplicación del principio del interés superior del niño garantiza una resolución justa en procesos sobre tenencia de menores en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, año 2019.	**Variable 01: Principio del interés superior del niño** **Variable 02: Procesos de tenencia**	**Tipo de investigación: Básico** **Nivel de investigación: Descriptivo correlacional** **Diseño:**  Donde:

oído para garantizar el interés superior del niño? ¿Cuál es la importancia del equipo multidisciplinario en los procesos de tenencia? ¿De qué manera influye el principio del interés superior del niño, en la decisión de los jueces de familia?	del interés superior del niño. Determinar si los procesos de tenencia de menor, tiene vacíos legales. Determinar si en los procesos de tenencia la justicia es obstructiva			M = Muestras tomadas para encuestadas. Variable 01: Principio del interés superior del niño Variable 02: Procesos de tenencia r = Relación de asociación de correlación.

Anexo 02: INSTRUMENTO

CUESTIONARIO

El presente cuestionario forma parte el proyecto de investigación titulado: "LA APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE TENENCIA EN LOS PROCESOS INICIADOS EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO - AÑO 2018".

Aspectos generales

Edad: ( )

Género:

Masculino ( ) Femenino ( )

Profesión: ----------

1. Se aplica de acuerdo a la realidad el principio del Interés Superior del Niño en los procesos de Tenencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo
   a. **Si**
   b. **No**
   c. **A veces**

2. Es eficiente la aplicación del interés superior del niño en los procesos de tenencia de los juzgados de Familia de Coronel Portillo.
   a. **Muy eficiente**
   b. **Eficiente.**
   c. **Poco eficiente**

3. El equipo multidisciplinario realiza un adecuado trabajo en los procesos de Tenencia.
   a. **Muy eficiente.**
   b. **Eficiente.**
   c. **Poco eficiente.**
4. El derecho del niño a ser oído, garantiza la aplicación del interés superior del niño.
   a. Si
   b. No

c. A veces

5. Los procesos de tenencia contiene vacíos legales.
   a. Si
   b. No
6. El Proceso de tenencia requiere ser modificado.
   a. Si
   b. No
7. En los procesos de tenencia la justicia es obstructiva.
   a. Si
   b. No